

ORDENANZA Nº 2939/19

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- PRORROGASE por el término de Nueve (9) meses, contados a partir del 1 de marzo de 2019, el plazo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza Nº 2903/18 y prorrogado mediante Ordenanza Nº 2920/18, por el cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar hasta 29 (veintinueve) beneficiarios más, el cupo determinado en el Artículo 4° de la Ordenanza Nº 2118/08, para recibir la capacitación del **“Programa Municipal de Capacitación e Inclusión Laboral denominado “Inclusión Social”**.-

Artículo 2°.- FIJASE la asignación económica establecida hasta la suma de **\$ 12.000 (Pesos Doce Mil)** que tendrá efectividad hasta el día 12 de Diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- ESTABLECESE que la prórroga otorgada en el artículo 1° de la presente es de carácter exclusivo, extraordinario y por el término máximo de Nueve (9) meses o hasta tanto la Cooperativa ROMILIO RIBERO regularice su situación Impositiva y puede realizar la facturación por sus servicios.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE, córrase vista a la oficina de personal a sus efectos, al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 14 días del mes de Marzo de 2019.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

DINA PERLA
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 076/19.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2939/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de marzo de 2019.-

Capilla del Monte, 18 de marzo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J. M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL